

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA PROMOTORA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FLAVIO ENRIQUE FLORES CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROMOTORA”, EL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P. REPRESENTADO POR LOS CC. ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ Y LIC. JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes:

En el Municipio de Matehuala, S.L.P., se ha desarrollado un asentamiento humano, ubicado en el predio conocido como “Palma de Romero”, el cual necesita el apoyo de “La Promotora” a fin de realizar a un bajo costo los tramites técnico y jurídico, que permitan a cada uno de los posesionarios tener la escritura correspondiente que avalen la legal posesión de sus viviendas.

La Promotora del Estado cuenta con facultades para promover y llevar a cabo cuando proceda, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población de la Entidad, así como fomentar y desarrollar las acciones de Regularización de la tenencia de la tierra, particularmente en beneficio de los sectores sociales más desprotegidos, así mismo, cuenta con la capacidad operativa y experiencia para el desarrollo de los proyectos de regularización.

Aunado a lo anterior la actividad regularizadora en dicho predio, no solo permitirá, sino que garantizará el acceso a una vivienda digna y a un costo accesible que represente el patrimonio de los posesionarios, quienes pertenecen a los grupos sociales vulnerables, siendo esta la única forma para hacerse de un patrimonio a mediano plazo y acortar la brecha social y económica que margina de la sociedad potosina a aquellas personas que por sus ingresos se encuentran fuera de las opciones crediticias.

El H. Ayuntamiento de Matehuala, cuenta con facultades para regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, la rehabilitación de zonas marginadas y asentamientos irregulares, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, los Planes de Desarrollo Urbano que de ella derivan y demás leyes Municipales de la Entidad.

El predio conocido como Palma de Romero, se encuentra ubicado en prolongación simón Bolívar, Fraccionamiento el Piñedo, en el Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, al que el corresponde una superficie de 71,004.66 (setenta y un mil cuatro punto sesenta y seis metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias::

Al Norte: En tres líneas, la primera de 49.40 (cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros) la segunda en 85.45 (ochenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros) y la tercera de 281.31 (doscientos ochenta y un metros treinta y un centímetros), lindando en las tres líneas con propiedad privada;

Al Noreste: En dos líneas, la primera de 13.44 (trece metros cuarenta y cuatro centímetros) y la segunda de 7.52 (siete metros cincuenta y dos centímetros), lindando en ambas con propiedad privada;

Al Este: En dos líneas, la primera de 60.77 (sesenta metros setenta y siete centímetros), la segunda 101.12 (ciento un metros doce centímetros), linda con propiedad privada;

Al Sur: En tres líneas, la primera en 86.36 (ochenta y seis metros treinta y seis centímetros), la segunda en 225.95 (doscientos veinticinco metros noventa y cinco centímetros) y la tercera en 96.69 (noventa y seis metros sesenta y nueve centímetros) linda con propiedad privada;

Al Oeste: En tres líneas, la primera en 57.40 (cincuenta y siete metros cuarenta centímetros), la segunda en 36.00 (treinta y seis metros) y la tercera en 86.10 (ochenta y seis metros diez centímetros) lindando con la primera fracción del Piñedo.

De dicha superficie, se desprende 131 lotes de terreno que fueron transmitidos por el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí a favor del Municipio de Matehuala, S.L.P, a efecto de que en el mismo se desarrollaran acciones de vivienda a favor de personas de escasos recursos económicos,

(Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP)


Los beneficiarios de las acciones de vivienda no cuentan con título alguno que acredite su propiedad, por lo tanto, “El H. Ayuntamiento” con el fin de regularizar dicho asentamiento humano ha solicitado a “La Promotora”, su intervención para que en uso de sus facultades lleven a cabo la individualización de la propiedad, a fin de que se otorgue escritura pública a cada posesionario, por ello, “Las Partes” conscientes de la necesidad de dotar de certeza jurídica a los posesionarios, coadyuvarán en el marco de sus atribuciones y facultades que le son propias.

Declaraciones

I.- Declara “La Promotora”:

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto entre otros, es promover, fomentar y desarrollar la regularización de asentamientos humanos irregulares en el Estado; con las atribuciones, organización y funcionamiento que se establecen en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 8 de enero de 2002, mediante el cual se crea la Promotora del Estado de San Luis Potosí.

I.II.- Que EL Lic. Flavio Enrique Flores Camacho, en su carácter de Director General de LA PROMOTORA, interviene en la firma del presente instrumento en ejercicio de las facultades y atribuciones que le fueron conferidas específicamente en la fracción V del artículo segundo y fracción IX del artículo décimo del decreto señalado en el párrafo precedente, así como acorde a el nombramiento de Director General de LA PROMOTORA que le fue expedido a su favor por el Consejo de Administración, nombramiento que consta en el acta de asamblea extraordinaria del día 25 de Julio del año Dos Mil Trece, misma que fue protocolizada en el Instrumento Notarial

 (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, documento con el que acredita la personalidad con la que comparece.

I.III.- Que expresa su compromiso de vincularse mediante este Convenio con “El H. Ayuntamiento” a efecto de que conjuntamente realicen la actividad regularizadora de la tenencia de la tierra en el predio de su propiedad

I.IV.- Que para efectos del presente Convenio establece como domicilio el ubicado en calle Benigno Arriaga No. 486, Col. Tequisquiapan; San Luis Potosí; S.L.P. C.P. 78230.

II.- Declara “El H. Ayuntamiento”:

II.I. Que el C. Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero, acredita su personalidad con el acta de sesión solemne del H. Cabildo de fecha 01 de octubre de 2012, en la cual en el punto tercero del orden del día fue electo como Presidente Municipal, acuerdo transcrito en el Periódico Oficial del Estado con fecha 03 de noviembre del año 2012 en edición extraordinaria; la Lic. Judith Sánchez Mendoza, Síndico Municipal, acredita su personalidad mediante el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de septiembre de 2012, en el que se publicó la integración de los 58 Ayuntamientos del Estado, la C. Ing. Claudia Morales Pérez, Secretaria General acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por designación del Presidente Municipal, y aprobado por el H. Cabildo de fecha 1 de octubre de 2012, quienes intervienen en la firma del presente Convenio, en el marco de las facultades que les confieren los artículos 70, 75 y 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.II. Que expresa su compromiso de vincularse mediante este Convenio con “La Promotora” a efecto de que conjuntamente realicen la actividad regularizadora de la tenencia de la tierra que es el propósito de este documento.

II.III. Que cuenta con la autorización expresa para la celebración del presente convenio, por parte del H. Cabildo, lo cual consta en el acta de Sesión Ordinaria celebrada con fecha __ de mayo de Dos Mil Catorce la cual se anexa al presente.

II.IV. Que para efectos del presente Convenio, establece como su domicilio el ubicado en la calle Celso Ramos Número 120 de la Zona Centro, en el Municipio de Matehuala, S.L.P.

Declaran “Las Partes”

III.I. Que es prioritaria la atención de los problemas que enfrentan las clases sociales marginadas del Estado de San Luis Potosí que carecen de certeza jurídica y seguridad patrimonial en los asentamientos irregulares que ocupan y cuyo ordenamiento y legalización aportará múltiples beneficios, sobre todo en lo relacionado con la seguridad de la tenencia de la tierra.

III.II. Las partes manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de participación, para llevar a cabo conjuntamente la regularización de la tenencia de la tierra a las personas que resulten beneficiadas con la individualización del inmueble mencionado en el antecedente del presente Convenio.

III.III. Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen.

III.IV. Las partes reconocen que en el presente convenio no existe error, lesión, dolo, violencia, intimidación, incapacidad, falta de forma, ni ninguna otra causa que pueda motivar la nulidad del mismo, para mayor abundamiento renuncian expresamente a cualquier acción o derecho que pudieran tener sobre el particular, y a los plazos que para ejercitar la acción de nulidad fundada en esos vicios establezcan los artículos dos mil sesenta y uno, dos mil sesenta y dos, dos mil sesenta y tres, dos mil sesenta y nueve y dos mil setenta del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

Como consecuencia de los antecedentes y declaraciones expresadas, manifiestan su firme voluntad en convenir y obligarse a través de las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA. Acuerdan "Las Partes" llevar a cabo conjuntamente la regularización de la tenencia de la tierra exclusivamente en el predio en donde se localiza el asentamiento humano conocido como "Palma de Romero", el cual se encuentra debidamente descrito en antecedentes y que se da por reproducido como si se insertará a la letra; a efecto de que se emitan los títulos de propiedad a través de Notario Público en favor de los poseedores que acrediten de manera fehaciente poseer un inmueble dentro del asentamiento humano localizado en dicho predio, los gastos técnicos, administrativos y de escrituración, correrán a cargo de los particulares poseedores a favor de quienes se regularice el inmueble de que se trate.

SEGUNDA. El predio materia del presente Convenio será regularizado por "Las Partes" única y exclusivamente a favor de los poseedores que cumplan con las condiciones y modalidades previstas por "La Promotora".

TERCERA. "El H. Ayuntamiento", para efectos de la cláusula anterior, proporcionará a "La Promotora", el expediente del predio a regularizar debidamente integrado conforme a la normatividad proporcionada por "La Promotora", debiendo acreditar que los predios se encuentran al interior del polígono señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio

Los expedientes presentados para ser aprobados deberán contar con la siguiente documentación:

ACTA DE NACIMIENTO
ACTA DE MATRIMONIO (EN SU CASO)
CURP
CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA (IFE)
COMPROBANTE DE DOMICILIO
CARTA DE NO PROPIEDAD
DESLINDE DEL PREDIO
CARTA DE POSESIÓN
PAGO DEL ÚLTIMO AÑO DEL IMPUESTO PREDIAL
ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO
COMPROBANTE DEL ACTO GENERADOR DE LA POSESIÓN

La documentación identificada con los incisos f), g), h), i), deberán ser expedidos por el "El H. Ayuntamiento", debiéndose cubrir por el beneficiarios el costo de su expedición en los términos de la Ley de Ingreso del Municipio.

CUARTA. "La Promotora" se compromete a supervisar la integración de cada uno de los expedientes que realice el "El H. Ayuntamiento" conforme a la normatividad proporcionada por "La Promotora" y cuyas solicitudes de regularización hayan sido previamente analizadas, verificadas y aprobadas.

QUINTA. "La Promotora" se obliga a realizar todos los trabajos legales y administrativos tendentes a la regularización de los lotes que cumplan con lo señalado en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como a liquidar con los recursos que otorguen los beneficiarios el costo de la escritura que otorgue a través de Notario Público a favor de cada uno de los poseedores, por lo tanto se especifica que correrán a cargo de los particulares poseedores a favor de quienes se regularice el inmueble, los gastos administrativos, de escrituración y demás que se generan con motivo del proceso de regularización. Los cuales entrarán en el marco de los programas sociales que al efecto lleva a cabo "La Promotora".

SEXTA. "La Promotora" proporcionará la asesoría técnica, legal, administrativa y los criterios normativos para la realización de los trabajos de regularización que ejecute "El H. Ayuntamiento".

SÉPTIMA. "La Promotora" se compromete a gestionar los apoyos necesarios por parte del Gobierno del Estado en lo relacionado con los gastos registrales y libertades de gravamen que se generen con motivo de la regularización.

OCTAVA. "El H. Ayuntamiento" se compromete a otorgar todos los estímulos fiscales que le correspondan y a exentar el pago de todos los derechos que se generen en el proceso, señalando a manera de ejemplo en forma enunciativa mas no limitativa los siguientes: licencia o alta de fraccionamiento, supervisión de fraccionamiento, Lotificación, revisión de proyecto, avalúos, alta en el padrón catastral, fusiones, subdivisiones, reposición de planos y en general todos los conceptos municipales que se generen en el proceso de titulación a favor de la Promotora del Estado y durante el proceso de regularización que se lleve a cabo para el cumplimiento del objeto de este convenio; En los términos señalados por el artículo 9º de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, 3º y 24 Inciso b, del Código Fiscal vigente en el Estado. Una vez regularizados los predios cesarán dichas exenciones, a fin de que los poseedores cumplan sus obligaciones fiscales ante "El H. Ayuntamiento".

NOVENA. "La Promotora", y "El H. Ayuntamiento" se obligan a realizar de manera coordinada la cartografía a nivel de plano manzanero lotificado, censo de verificación de uso y posesión y acta de Lotificación conforme a la normatividad y lineamientos otorgados por "La Promotora".

DÉCIMA. Lo no previsto en el presente instrumento, se resolverá de conformidad por las partes en forma conjunta y de común acuerdo, en lo relativo a la interpretación y cumplimiento a lo estipulado en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha en que se firme y hasta la conclusión total de la regularización del predio señalado en la cláusula primera y objeto del presente Convenio.

Previa su lectura y estando conformes las partes en cuanto a su alcance y contenido se firma en siete tantos a los __ días del mes de mayo del año dos mil catorce, en la Ciudad de San Luis Potosí; S.L.P.

POR "LA PROMOTORA"

LIC. FLAVIO ENRIQUE FLORES CAMACHO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROMOTORA DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, EL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P, A FIN DE REGULARIZAR EL ASENTAMIENTO HUMANO EXISTENTE EN EL PREDIO DENOMINADO "PALMA DE ROMERO".

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**INSTITUTO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LA **C. LIC. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ** Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., QUE PARA SUS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL **ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO**, ASISTIDO POR LA SINDICO DEL AYUNTAMIENTO **LIC. JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA** Y LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO **ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con el propósito de definir y operar una política que permita incorporar de manera activa a los jóvenes potosinos de entre 12 y 29 años, el INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD, trabaja en la generación de áreas de oportunidad para el progreso y desarrollo de capacidades individuales y colectivas de la juventud, diseñando acciones que permitan mejorar el entorno y desarrollo integral.

- a) De acuerdo al programa Sectorial de Juventud 2004 – 2009, el INSTITUTO contribuirá a crear las condiciones que garanticen a los jóvenes del Estado, mayores niveles de oportunidad y de bienestar, y al efecto:
- b) Promoverá la congruencia de las políticas del orden estatal y municipal relacionadas con la juventud.
- c) Promoverá y ejecutara los planes y programas de atención a la juventud en el Estado.
- d) Fomentara la participación del sector público, privado y social, para apoyar, encauzar, motivar y promover a los jóvenes en actividades de educación académica, capacitación laboral, rehabilitación de adicciones, educación sexual, desenvolvimiento de sus aptitudes en las artes y la ciencia.
- e) Difundirá los derechos esenciales de los jóvenes y
- f) Coordinará los programas especiales para la asistencia y protección de los jóvenes.

DECLARACIONES

DECLARA EL “INSTITUTO”

El INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con una personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, creado mediante ley publicada en la edición extraordinaria del periódico oficial del 2 de febrero del 2002, cuyo propósito es asesorar y auxiliar al ejecutivo en la fijación, instrumentación y ejecución y evaluación de la política de la juventud en la entidad.

Que la LIC. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ, tiene facultades para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con el Artículo 78 fracción III de la Ley de la Persona Joven, Artículo 16 fracción III, de la LEY DEL INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD y Artículo 2º fracción II, del reglamento interno del mismo.

Que la LIC. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ, Directora del INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD, acredita su personalidad con nombramiento a su favor expedido por el Gobernador del Estado de San Luis Potosí, por el Dr. Fernando Toranzo Fernández.

Que su domicilio es el ubicado en Avenida Salvador Nava No. 50, Colonia El Paseo, con Código Postal 78320, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

DECLARA EL MUNICIPIO:

Que el MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P., es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente convenio y al efecto acreditan su personalidad.

El ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, se encuentra en funciones desde el 1 de octubre del año 2012, según consta en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 03 de Noviembre del año 2012, en su edición extraordinaria, en donde se declaró válida su elección y que está facultado para suscribir el presente convenio, lo anterior de conformidad con el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

La LIC. JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL, según consta en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 29 de septiembre del año 2012, en su edición extraordinaria, en donde se declaró válida su elección y que está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

La ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal de fecha 1 de octubre del año 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de del Estado de San Luis Potosí.

Que tienen su domicilio establecido en calle Juárez s/entre las calles de Morelos y Pedro Antonio Santos, en la Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P., mismo que señalan para los fines y efectos legales de este convenio.

LAS PARTES MANIFIESTAN:

Que tomando en consideración lo que cada una de ellas ha puesto en los apartados que le anteceden, están conformes en suscribir el presente Convenio

Que el presente Convenio constituye la vía de coordinación entre la administración Estatal representada por el Instituto. Y la administración Municipal representada por el Municipio.

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen los contratantes, en la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente tiene por finalidad fortalecer la operación de los programas y servicios con los que cuentan el INSTITUTO y el MUNICIPIO, esto a favor de la Juventud.

SEGUNDA.- Para cumplimiento del presente Convenio el INSTITUTO, de conformidad con sus objetivos y metas institucionales, conviene en apoyar al MUNICIPIO, siempre y cuando este lleve a cabo la planeación, ejecución y supervisión, cumplimiento y evaluación de sus programas, eventos y actividades a favor de la juventud del municipio.

TERCERA.- De conformidad con el presente Convenio, el INSTITUTO se compromete a:

- a) Asesorar al MUNICIPIO para la planeación, programación, desarrollo y evaluación de la Política Municipal en materia de juventud.
- b) Promover y participar en los programas que en materia de Juventud realice el MUNICIPIO-
- c) Propiciar la congruencia de los planes y la coordinación de las acciones que, a favor de la Juventud realicen los organismos públicos y privados que operen dentro del MUNICIPIO
- d) Difundir en los distintos medios masivos de comunicación, los eventos y las acciones que se deriven del presente Convenio.

CUARTA.- El MUNICIPIO de conformidad con el objeto del presente Convenio se compromete a:

- a) Presentar ante el área correspondiente del INSTITUTO los proyectos y propuestas, éstas de acuerdo a los criterios y tiempos que se establezcan en las convocatorias que emita este para la obtención de premios, apoyos o bien aquellos estímulos que se instauren en beneficio de los jóvenes del MUNICIPIO.
- b) Promover la participación de su población Juvenil en sus programas y proyectos del INSTITUTO
- c) Brindar las facilidades para que el personal del INSTITUTO pueda desarrollar acciones a favor de la juventud Potosina en el MUNICIPIO

- d) Promover entre los jóvenes el desarrollo de proyectos productivos, mismos que permitan mejorar su calidad de vida y entorno social.
- e) A realizar las aportaciones de \$40,000.00 en los costos de adquisición de equipo para la producción del programa actitud T.V. que corresponden al 50% de la partida del MUNICIPIO.

QUINTA.- El INSTITUTO y el MUNICIPIO, se comprometen a realizar conjuntamente las acciones siguientes:

- a) Determinar y elaborar programas y acciones de interés común y beneficio de la Juventud en cuanto se refiere a su atención, en los cuales se incluirán las condiciones generales para su operación y funcionamiento.
- b) Proporcionar y generar en base a su estructura orgánica la asesoría científica, técnica o de cualquier otra índole, que sean necesarias para el mejor desarrollo de los programas, acciones y proyectos.
- c) Solicitar e impartir programas, cursos, seminarios y talleres a favor de la juventud.
- d) Realizar las gestiones necesarias para garantizar el desarrollo integral y armónico, buscando lograr el éxito en los programas y acciones convenidas.

SEXTA.- Las diferencias, dudas o imprecisiones que pudieran suscitarse por motivo de las aplicación, interpretación o cumplimiento de este acuerdo, serán resueltas de común acuerdo por las partes.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma o cambio de administración, y se podrá revisar, adicionar o modificar con la conformidad de las partes y de sus representantes, siempre y cuando son se afecte a los jóvenes que reciben los servicios.

OCTAVA.- El presente convenio podrá darse por terminado a petición de alguna de las partes, siempre y cuando se notifique por escrito con anticipación de 60 días a la fecha propuesta para su culminación, esto sin que se afecte a las jóvenes que estén recibiendo lo servicios que promueven los comparecientes, ni las labores administrativas.

Enteradas las partes del contenido firmando al margen y al calce del presente Convenio de Colaboración, en el Municipio de Matehuala, S.L.P. a los 01 días del mes de Julio de 2014.

INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD

LIC. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P.

ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. HUGO MENDOZA NORIEGA, ING. JUAN JOSÉ CASAS ACOSTA, ING. JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ, LIC. MARCO ANTONIO MONROY MARTÍNEZ Y C.P. EZEQUIEL ÁNIMAS SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR GENERAL DE DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO MATEHUALA, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS CC. ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, LIC. JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA, ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ, C.P. JAIME FRANCISCO TRISTÁN FLORES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMERA SINDICA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: “LA SEDARH” Y “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE “LA SEDARH” Y “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” PARA PROPICIAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P., MEDIANTE LA EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “LA SEDARH”:

I.1.- Que el Estado de San Luis Potosí en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2.- Que el Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado, acordó que “LA SEDARH”, como Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, celebre el presente convenio con “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”, con el objeto de establecer las Actividades de Coordinación entre “LA SEDARH” y “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” para Propiciar el Desarrollo Agropecuario en el Municipio de MATEHUALA, S.L.P., mediante la Ejecución y Promoción de Programas Productivos.

I.3.- Que el C. Ing. Héctor Gerardo Rodríguez Castro, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio con “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.4.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó el Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de Septiembre del año 2009, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.5.- Que los CC. Ing. Hugo Mendoza Noriega, Ing. Juan José Casas Acosta, Ing. José Apolinar Llanes López, el Ing. Francisco Ramírez y Ramírez, Lic. Marco Antonio Monroy Martínez y el C.P. Ezequiel Ánimas Salazar, en su carácter de Subsecretario, Director General de Desarrollo Rural, Director General de Recursos Hidráulicos, Director General de Agricultura y Ganadería, Director General de Distritos de Desarrollo Rural y Director Administrativo, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3°, 8°, 10 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.6.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.7.- Que “LA SEDARH”, procede a celebrar el presente Convenio de Coordinación con “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”; a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad.

I.8.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GES-850101-L4A.

I.9.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Ex Hacienda Santa Ana, Carretera 57 tramo San Luis Potosí – Matehuala kilómetro 8.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430, teléfono número (01 444) 8 34 13 02.

II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL":

II.1.- Que el Municipio de MATEHUALA, S.L.P., es una Entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3°, 70 fracción IV, 75 fracción II, 78 fracción VIII, 81 fracción X y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente convenio y al efecto acreditan su personalidad:

EL ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, con el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 03 de noviembre de 2012, en su Edición Extraordinaria, en donde se transcribe el punto tercero del orden del día de la sesión solemne de cabildo de fecha 01 de octubre de 2012 en donde fue electo Presidente Municipal sustituto y que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 31 fracción cuarta, 70 fracción IV, IX y XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

La LIC. JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA, PRIMERA SÍNDICA MUNICIPAL, se encuentra en funciones según consta en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 29 de Septiembre de 2012, Edición Extraordinaria en donde se declaró válida su elección y que está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

La ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por el ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, de fecha 1° del mes de Octubre de 2012.

El C.P. JAIME FRANCISCO TRISTÁN FLORES, TESORERO MUNICIPAL, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por el ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, de fecha 1° del mes de Octubre de 2012.

II.3.- Que en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo efectuada por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" y celebrada el día 10 de Junio de 2014, se autorizó la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación con "LA SEDARH" objeto de establecer las Actividades de Coordinación entre "LA SEDARH" y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" para Propiciar el Desarrollo Agropecuario en el Municipio, mediante la Ejecución y Promoción de Programas Productivos; autorizándose así mismo al Presidente Municipal, para suscribirlo en representación del H. Ayuntamiento.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número: MMA-850101-DC4

II.5.- Que para todos los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Celso N. Ramos #120, Zona Centro en la Ciudad de Matehuala, S.L.P, Código Postal 78700, teléfono número (01) 488 88 20063.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer las Actividades de Coordinación entre "LA SEDARH" y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" para Propiciar el Desarrollo Agropecuario en el Municipio de Matehuala, S.L.P., mediante la Ejecución y Promoción de Programas Productivos.

III.2.- Que en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí 3°, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones XIII y XIV, 8°, 9°, 10° y 24° del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; 1°, 3°, 5°, 31, 70, 75, 78, 81 y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDARH" y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", convienen en conjuntar acciones con el Objeto de Establecer las Actividades de Coordinación entre ellas para Propiciar El Desarrollo Agropecuario en el Municipio, mediante la Ejecución y Promoción de Programas Productivos.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, acuerdan "LAS PARTES" en solventar las cargas económicas que se originen y se detallaran en el Anexo de Ejecución de este convenio.

Los recursos económicos que aportará "LA SEDARH" podrán ser propios y/o convenidos con el Gobierno Federal.

Asimismo, acuerdan "LAS PARTES" que la aportación de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" es de sus propios recursos y/o los convenidos por este con los beneficiarios.

También, convienen "LAS PARTES" que los recursos que aportará "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" los depositará en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que aperturará "LA SEDARH", misma(s) que se harán oportunamente del conocimiento de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL".

A su vez, convienen "LAS PARTES" que "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" confirmará el depósito ante la Caja General de "LA SEDARH".

"LAS PARTES", convienen que si "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" no cumpliera dentro de término con su aportación, "LA SEDARH" podrá rescindir el presente convenio y su Anexo de Ejecución, quedando en aptitud de cancelar los apoyos autorizados y en su caso transferirlo a otro municipio para su aprovechamiento.

TERCERA.- Convienen "LAS PARTES" en apegarse a la Normatividad, Lineamientos y Reglas de Operación establecidos para cada uno de los Programas convenidos mediante el presente Instrumento Jurídico.

CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen a elaborar y formalizar el Anexos de Ejecución para la realización de las acciones previstas en la ejecución de cada uno de los Programas que acuerden, en cuya formulación se considerarán la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Asimismo, acuerdan "LAS PARTES" en hacer extensiva por parte de "LA SEDARH" a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" la responsabilidad en la elaboración de las Actas de Terminación de las Acciones y Obras previstas en cada uno de los Programas y Proyectos realizados, derivados de este Convenio y su Anexo de Ejecución.

QUINTA.- Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio "LA SEDARH" se obliga a:

- a) Mantener una coordinación permanente con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", para que los recursos que se otorguen en apego a lo que señala el presente convenio, su Anexo de Ejecución y a las Reglas de Operación de los Programas que se aplican;
- b) Proporcionar asesoría técnica a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" sobre la integración de los expedientes de los grupos de productores u organizaciones que hayan presentado solicitud de apoyo al municipio y que se haya decidido apoyarlos de conformidad con el objeto del presente convenio;
- c) Capacitar a los técnicos de la Dirección de Desarrollo Agropecuario de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" sobre asuntos operativos de los Programas que se aplican mediante el objeto de este convenio;
- d) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original que se integre de los Proyectos apoyados con los recursos materia de este convenio, conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico;
- e) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria del gasto; y
- f) Aplicar los recursos económicos de conformidad con el Anexo de Ejecución del presente convenio únicamente en las acciones y obras acordadas en el mismo.

SEXTA.- Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" se obliga a:

- a) Ejecutar las acciones de este convenio y su Anexo de Ejecución conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación de los Programas que se aplican mediante el objeto de este convenio, cuidando que se orienten a Proyectos Productivos y estos tengan congruencia con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo;
- b) Fomentar y apoyar la participación de los productores rurales y las comunidades en la propuesta de Proyectos Productivos que permitan aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuentan;
- c) Verificar la documentación e información de las solicitudes de apoyo y de los Proyectos formulados por grupos y organizaciones económicas e integrar el expediente para su dictaminación y posterior autorización de los apoyos económicos que procedan;
- d) Dar facilidades a "LA SEDARH" y a cualquier otro institución de control y seguimiento para la supervisión de la operación de los Programas convenidos mediante el presente convenio; y
- e) A aportar a "LA SEDARH" los recursos económicos de conformidad con lo pactado en el Anexo de Ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan en asegurarse que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el programa incluyan la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- El personal que asigne cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto de este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- "LAS PARTES", convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2014.

DÉCIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio Marco de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES"; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre "LAS PARTES" y a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

L e í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman al calce y al margen el presente Convenio Marco de Coordinación en TRES ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 20 de Junio del año 2014.

POR "LA SEDARH":

ING. HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO
SECRETARIO

ING. HUGO MENDOZA NORIEGA
SUBSECRETARIO

ING. JUAN JOSÉ CASAS ACOSTA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

ING. JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS

ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

LIC. MARCO ANTONIO MONROY MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL.

C.P. EZEQUIEL ÁNIMAS SALAZAR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL":

ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA
PRIMERA SÍNDICA MUNICIPAL

ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

C.P. JAIME FRANCISCO TRISTÁN FLORES
TESORERO MUNICIPAL

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: “LA SEDARH” Y “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” PARA PROPICIAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P., MEDIANTE LA EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS.

ANEXO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN 2014, ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. HUGO MENDOZA NORIEGA, ING. JUAN JOSÉ CASAS ACOSTA, ING. JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ, LIC. MARCO ANTONIO MONROY MARTINEZ Y C.P. EZEQUIEL ÁNIMAS SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR GENERAL DE DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS CC. ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, LIC. JUDÍTH SÁNCHEZ MENDOZA, ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ, Y C.P. JAIME FRANCISCO TRISTÁN FLORES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMERA SINDICA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: “LA SEDARH” Y “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha del día 20 del mes de Junio de 2014, “LA SEDARH” y “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” celebraron el Convenio Marco de Coordinación para establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación, con el Objeto de Establecer las Actividades de Coordinación entre “LA SEDARH” y “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” para Propiciar el Desarrollo Agropecuario en el Municipio, Mediante la Ejecución y Promoción de Programas Productivos, previéndose en su contenido la suscripción del presente Anexo de Ejecución, en lo sucesivo denominado “EL CONVENIO”.
2. En la cláusula CUARTA del “CONVENIO”, se estableció el compromiso de “LAS PARTES” de elaborar y formalizar el Anexo de Ejecución para la realización de las acciones previstas en la ejecución de cada uno de los Programas que acuerden, en cuya formulación se considerarán la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEDARH”:

I.1.- Reconoce y ratifica el contenido de “EL CONVENIO”, que establece las bases y mecanismos de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES” a que se refiere el inciso 1 del Apartado de Antecedentes de este Acuerdo Específico.

I.2.- Que el C. Ing. Héctor Gerardo Rodríguez Castro, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Anexo con **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”**, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3º, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó el C. Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de Septiembre del año 2009, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que los CC. Ing. Hugo Mendoza Noriega, Ing. Juan José Casas Acosta, Ing. José Apolinar Llanes López, el Ing. Francisco Ramírez y Ramírez, Lic. Marco Antonio Monroy Martínez y el C.P. Ezequiel Ánimas Salazar, en su carácter de Subsecretario, Director General de Desarrollo Rural, Director General de Recursos Hidráulicos, Director General de Agricultura y Ganadería, Director General de Distritos de Desarrollo Rural y Director Administrativo, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Anexo asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3º, 8º, 10 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que **“LA SEDARH”**, procede a celebrar el presente Anexo con **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”**; a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad, así mismo para dar cumplimiento a lo pactado por **“LAS PARTES”** en **“EL CONVENIO”**.

I.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **GES-850101-L4A**.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Ex Hacienda Santa Ana, Carretera 57 tramo San Luis Potosí – Matehuala kilómetro 8.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430, teléfono número (01 444) 8 34 13 02.

II.- DECLARA “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”:

II.1.- Que el Municipio de MATEHUALA, S.L.P., es una Entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º, 70 fracción IV, 75 fracción II, 78 fracción VIII, 81 fracción X y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente Anexo y al efecto acreditan su personalidad:

EL ING. HECTOR FERMIN AVILA LUCERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, con el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 03 de noviembre de 2012, en su Edición Extraordinaria, en donde se transcribe el punto tercero del orden del día de la sesión solemne de cabildo de fecha 01 de octubre de 2012 en donde fue electo Presidente Municipal sustituto y que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 31 fracción cuarta, 70 fracción IV, IX y XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

La LIC. JUDITH SANCHEZ MENDOZA, PRIMERA SÍNDICA MUNICIPAL, se encuentra en funciones según consta en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 29 de Septiembre de 2012, Edición Extraordinaria en donde se declaró válida su elección y que está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

La ING. CLAUDIA MORALES PEREZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por el ING. HECTOR FERMIN AVILA LUCERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, de fecha 1° del mes de Octubre de 2012.

El C.P. JAIME FRANCISCO TRISTAN FLORES, TESORERO MUNICIPAL, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por el ING. HECTOR FERMIN AVILA LUCERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, de fecha 1° del mes de Octubre de 2012.

II.3- Que en la **Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo** efectuada por **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”** y celebrada el día **10 de Junio de 2014**, se autorizó la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación con **“LA SEDARH”** objeto de establecer las Actividades de Coordinación entre **“LA SEDARH”** y **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”** para Propiciar el Desarrollo Agropecuario en el Municipio, mediante la Ejecución y Promoción de Programas Productivos; autorizándose así mismo al Presidente Municipal, para suscribirlo en representación del H. Ayuntamiento.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número: MMA-850101-DC4.

II.6.- Que para todos los efectos legales del presente Anexo señala como su domicilio en Celso N. Ramos #120, Zona Centro en la Ciudad de Matehuala, S.L.P, Código Postal 78700, teléfono número (01) 488 88 20063.

III.- DECLARAN **“LAS PARTES”** QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que acuden a la firma del presente Anexo de Ejecución, además de reconocer y ratificar el contenido de **“EL CONVENIO”** señalado en el inciso 1 del apartado de Antecedentes de este Anexo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este Anexo es establecer las actividades que deberán ser ejecutadas por **“LA SEDARH”** y **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”**, así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades, para dar continuidad a las acciones establecidas en **“EL CONVENIO”** a que se refiere el inciso 1 del apartado de Antecedentes de este instrumento legal.

SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN “LAS PARTES” Y COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para el ejercicio fiscal del año 2014, “LAS PARTES” se obligan a destinar una cantidad conjunta de hasta: \$ **1,549,447.20** (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 M. N.), integrados por una cantidad de: \$ **749,723.60** (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 60/100 M. N.) a cargo de “LA SEDARH” y de \$ **799,723.60** (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 60/100 M. N.), que destinará “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”

Así mismo, acuerdan “LAS PARTES” que la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, serán de conformidad con lo siguiente:

Programas y componentes de apoyo	Municipio \$	Gobierno del Estado \$	Total \$
Agrícola	\$ 275,380.00	\$ 275,380.00	\$ 550,760.00
Ganadero	\$ 474,343.60	\$ 474,343.60	\$ 948.687,20
Seguro Agrícola Catastrófico	\$ 50,000.00		\$ 50,000.00
TOTAL	\$ 799,723.60	\$ 749,723.60	\$1,549,447.20

Si “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” no cumple con sus aportaciones en tiempo y a su vez ya no cuenta con recursos del Ramo 33 (DEL FONDO FORTALECIMIENTO), “LA SEDARH” podrá rescindir el presente convenio, quedando en aptitud de cancelar el apoyo autorizado y en su caso transferirlo a otro municipio para su aprovechamiento, a excepción que se acuerde entre “LAS PARTES” mediante Addendum al presente Convenio que EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” va a depositar directamente el recurso en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que aperturará “LA SEDARH” específica(s) para cada Programa o se indique de que otras aportaciones se le va a descontar, misma(s) que se indicarán a la Secretaría de Finanzas mediante un nuevo Mandato Especial para Actos de Administración, previo Acuerdo del Cabildo.

TERCERA. “LAS PARTES”. Se comprometen a potenciar las acciones conjuntas e informar sobre los recursos y metas alcanzadas a los responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente Anexo, designados en “EL CONVENIO”.

CUARTA. El personal de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Anexo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

QUINTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir de la fecha en que se suscriban.

SEXTA. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento legal, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

SEPTIMA. El presente Anexo entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, en los términos del contenido en las Cláusulas NOVENA Y DÉCIMO PRIMERA del Convenio Marco de Coordinación entre **"LAS PARTES"**

OCTAVA.- La terminación de la vigencia del presente Anexo de Ejecución, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables; **"LA SAGARPA"** y **"LA SEDARH"** supervisarán la aplicación y comprobación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

Le ído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, **"LAS PARTES"** firman al calce y al margen el presente Anexo de Ejecución en **TRES ejemplares**, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 20 del mes de Junio del año 2014.

POR "LA SEDARH":

POR "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL":

ING. HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO
SECRETARIO

C. ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. HUGO MENDOZA NORIEGA
SUBSECRETARIO

C. LIC. JUDÍTH SÁNCHEZ ESPINOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. JUAN JOSÉ CASAS ACOSTA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

C. ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS

C. C.P. JAIME FRANCISCO TRISTÁN FLORES
TESORERO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

LIC. MARCO ANTONIO MONROY MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL.

C.P. EZEQUIEL ÁNIMAS SALAZAR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, PRIMER SINDICO MUNICIPAL, LIC JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA, Y EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO ING. CLAUDIA MORALES PEREZ, Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. M. JOEL GONZÁLEZ DE ANDA SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO Y QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN "EL COMODANTE" Y EL "COMODATARIO", RESPECTIVAMENTE BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "EL COMODANTE".

1.- SER UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y 2,3, 6, 12, 13 FRACCIÓN II, 31 FRACCIÓN VI, 70 FRACCIÓN IV, 75, FRACCIÓN II, Y VIII 78 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

2.- QUE PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES, RELATIVOS AL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE LOS HABITANTES DE SU TERRITORIO, EN ARREGLO A LO DICTADO POR LOS NUMERALES 115 Y 102 DE LA CARTA MAGNA FEDERAL Y ESTATAL, RESPECTIVAMENTE, EL **ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, TIENE DENTRO DE SUS FACULTADES CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SALVO LOS CONVENIOS CUYA CELEBRACIÓN CORRESPONDA DIRECTAMENTE AL AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LA LEY EN MENCIÓN, A LA PRIMER SINDICO MUNICIPAL **LIC. JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA**, LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EN LO QUE RESPECTA A LA **ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ES DE SU INCUMBENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO EN MENCIÓN EN SU FRACCIÓN VIII, LA DE CONVALIDAR TODOS LOS CONTRATOS, CONCESIONES Y CONVENIOS AUTORIZADOS EN LOS ASUNTOS GENERALES DE LA SESIÓN CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2014, ASÍ COMO EN APEGO AL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN VIII, AUTENTIFICAR CON SU FIRMA LAS ACTAS Y DOCUMENTOS EMANADOS DEL CABILDO Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL RADICADO EN CALLE DE CELSO N. RAMOS NÚMERO 120 COLONIA CENTRO, EN MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ.

4.- QUE ES SU VOLUNTAD DAR EN COMODATO UN BIEN INMUEBLE QUE ES PROPIETARIO Y SE ENCUENTRA EN POSESIÓN Y PLENO DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN MONTE BLANCO NUMERO 101, ESQUINA AV. FRAYLE, COLONIA COLINAS DE LA PAZ, DE ESTA CIUDAD Y QUE ES SU DESEO OTORGAR EN COMODATO UN ESPACIO ADJUNTO EN EL INMUEBLE ANTES DESCRITO.

SEGUNDA.- "DECLARA EL COMODATARIO" LO SIGUIENTE:

1.- DECLARA "EL COMODATARIO" QUE TIENE INTERÉS EN QUE SE LE PROPORCIONE EN COMODATO UN ESPACIO ADJUNTO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL EN LA CALLE MONTE BLANCO NÚMERO 101 ESQUINA AV. FRAYLE, COLONIA COLINAS DE LA PAZ, DE ESTA CIUDAD, PARA QUE SE INSTALE LA DELEGACIÓN ZONA ALTIPLANO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL COMODANTE" ENTREGA A "EL COMODATARIO", Y ESTE RECIBE DE CONFORMIDAD, PARA SU USO EL ESPACIO DEL BIEN INMUEBLE ADJUNTO A PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DESCRITO EN LA DECLARACIÓN PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A DESTINAR EL ESPACIO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE LE PROPORCIONA EN COMODATO, EXCLUSIVAMENTE PARA EL FIN PARA LOS QUE FUERON DISEÑADOS.

TERCERA: "EL COMODANTE" CONCEDE AL "COMODATARIO" EN FORMA GRATUITA EL USO DE UN ESPACIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO A UN COSTADO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL ACEPTÁNDOLO ESTE ÚLTIMO EN LAS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS EN QUE SE ENCUENTRA Y OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLO EN EL MISMO ESTADO A "EL COMODANTE".

CUARTA: "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A UTILIZAR EL INMUEBLE ÚNICAMENTE PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE SE DESPRENDEN DE SU CARGO,

QUINTA: "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A NO DESTINAR EL ESPACIO DEL INMUEBLE ADJUNTO A PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL A USOS DISTINTOS A LOS QUE REQUIERA EL EJERCICIO DE SU CARGO, CON LA FACULTAD DE OTORGAR A SU VEZ DICHO INMUEBLE EN COMODATO O CONCEDER EL USO Y POSESIÓN DEL MISMO A CUALQUIER ÁREA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

SEXTA: DURANTE EL TIEMPO EN QUE EL MENCIONADO BIEN INMUEBLE PERMANEZCAN EN COMODATO “EL COMODATARIO”, SE OBLIGA A CUIDAR DE SU MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN Y A RESPONDER DE TODO DETERIORO QUE ESTOS SUFRIERAN POR SU CULPA, ASÍ COMO DAR AVISO A “LA COMODANTE” DE CUALQUIER NOVEDAD QUE PUDIESE SER DAÑOSA O PERJUDICIAL PARA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA: “EL COMODATARIO”, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR POR CUENTA PROPIA LOS GASTOS Y CONTRIBUCIONES ORIGINADOS POR EL USO, GOCE O DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES ENTREGADOS EN COMODATO, AUN Y QUE INTERVENGAN UNA TERCERA PERSONA EN EL USO DE LOS MISMOS. EN CASO DE QUE EL COMODATO ORIGINE INGRESOS PARA “EL COMODATARIO”, ESTE DEBERÁ CUBRIR LAS CONTRIBUCIONES INHERENTES A ESTOS INGRESOS, ACUMULANDO LA BASE GRAVABLE A SUS DEMÁS INGRESOS Y ENTERANDO ESTAS MISMAS SEGÚN LAS LEYES RESPECTIVAS VIGENTES EN ESE MOMENTO.

NOVENA: “EL COMODATARIO” A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DEVOLVERÁ LOS BIENES OBJETO DEL MISMO A “LA COMODANTE”, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LOS RECIBE, SALVO SU DETERIORO NORMAL.

DECIMA: LAS PARTES ESTABLECEN QUE EL INICIO Y TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2014.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P., EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

“POR EL COMODANTE”

ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ABOGADO JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA.
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL.

ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ
SECRETARIO GENERAL.

“POR EL COMODATARIO”

LIC. M. JOEL GONZÁLEZ DE ANDA.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P. Y EL LIC. JOEL GONZÁLEZ DE ANDA, DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN ESPACIO ADJUNTO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL PARA QUE ESTÉ AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.

CONVENIO DE EJECUCIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO MANUEL GERARDO FOYO MEJÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "EL INVIES"; EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, PRESIDENTE MUNICIPAL; ING. CLAUDIA MORALES PEREZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; LIC. JUDITH SANCHEZ MENDOZA, PRIMERA SINDICA MUNICIPAL Y LIC. MARITZA GUADALUPE SÁNCHEZ ESPINOSA, SEGUNDA SINDICA MUNICIPAL; EN ADELANTE "EL MUNICIPIO"; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA FOMEPADE S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ELC. GUADALUPE VALENTÍN CRUZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTOR";Y CUANDO "EL INVIES", "EL MUNICIPIO" Y EL "EJECUTOR" ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional de Vivienda, en adelante CONAVI, ha instrumentado el Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, en adelante "EL PROGRAMA", cuyas Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de julio del 2013 señalan como su objetivo general: Contribuir a que la población de bajos ingresos, tenga acceso a una solución habitacional adecuada.

II. Que "EL INVIES" y el Municipio de MATEHUALA, han decidido conjuntar recursos para participar en el marco de "EL PROGRAMA", a efecto de complementar dichos recursos con el subsidio federal de este programa, para concretar acciones de solución habitacional que conlleven a mejorar la condición de las viviendas de los habitantes de las zonas con mayor rezago en este Municipio.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INVIES", que:

I.1. El Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 3 ° fracción II, inciso a); 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de San Luis Potosí; creado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido por la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado, mediante el decreto número 96, publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 13 de mayo de 2004, responsable de la ejecución, promoción y administración de las acciones de vivienda del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, según lo establece el artículo 13 del referido ordenamiento legal.

I.2. Conforme a lo establecido en la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 14 fracciones I, II, VII y XI; 29, "EL INVIES" tiene la facultad de fomentar la promoción de programas de vivienda en alianza con los Ayuntamientos del Estado; así como promover programas tendientes a buscar la inversión de organismos federales, instituciones de crédito, organismos que apoyen acciones de vivienda y de la iniciativa privada para la construcción de las mismas.

I.3. El Ingeniero Manuel Gerardo Foyo Mejía, en su carácter de Director General, tiene la facultad para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracciones I y IX de la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Consejo de Administración del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, en sesión extraordinaria de fecha 06 de agosto del 2014, [REDACTED]

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP)

I.4 Con fecha _____ obtuvo la autorización del Consejo de Administración de "EL INVIES" para llevar a cabo la suscripción de este Convenio.

I.5. Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP)

I.6. Para los efectos de este instrumento legal, señala como domicilio [REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP)

II. Declara "EL MUNICIPIO", que:

II.1. El Municipio de Matehuala es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 114 fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

II.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 12, 29 y 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, entre otras, el Municipio tiene el propósito de satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en una circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción

del desarrollo integral de sus comunidades; además, que el Presidente Municipal representará al Municipio y al Ayuntamiento, y será el ejecutor de las resoluciones de este que no sean encomendadas a una comisión especial.

II.3.Su representantes, acreditan su personalidad mediante:

EL ING. HECTOR FERMIN AVILA LUCERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, con el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 03 de noviembre de 2012, en su Edición Extraordinaria, en donde se transcribe el punto tercero del orden del día de la sesión solemne de cabildo de fecha 01 de octubre de 2012 en donde fue electo Presidente Municipal sustituto y que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 31 fracción cuarta, 70 fracción IV, IX y XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

La ING. CLAUDIA MORALES PEREZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por el ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, de fecha 1° del mes de Octubre de 2012.

Las LICENCIADAS JUDITH SANCHEZ MENDOZA Y MARITZA GUADALUPE SÁNCHEZ ESPINOSA, PRIMERA Y SEGUNDA SÍNDICAS MUNICIPALES, se encuentran en funciones según consta en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 29 de Septiembre de 2012, Edición Extraordinaria en donde se declaró válida su elección y que están facultadas para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.4. El C. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, tomó protesta como Presidente Municipal Constitucional de MATEHUALA para el periodo 2012-2015, en Sesión Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Matehuala, celebrada el 01 de Octubre de 2012.

II.5. Conforme a lo establecido por el artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del San Luis Potosí, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 1 de Octubre de dos mil 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Matehuala facultó al C. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO para que en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, suscriba acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio, facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa.

II.6.Acorde con lo establecido en el artículo 31, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, el H. Ayuntamiento de Matehuala podrá promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.

II.7.Conforme a lo establecido en la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 7 fracción IX y 27; el Municipio tiene interés en suscribir el presente convenio, con el fin de que se ejecuten acciones de mejoramiento de vivienda a través de recámaras adicionales en el Municipio de MATEHUALA, a efecto de revertir el rezago que en esta carencia presenta la población beneficiaria.

II.8.Se compromete a observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" así como los compromisos adquiridos por virtud del presente, con la finalidad de garantizar las condiciones mínimas necesarias para la eficiente ejecución de las acciones acordadas.

II.9. Que el Presidente Municipal, manifiesta que por disposición legal, el Municipio a su cargo recibe como ingresos en forma mensual las participaciones federales que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 114 fracción IV Inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 81 fracción III, 108 y 115 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

II.10.Que para todos los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Celso N. Ramos #120, Zona Centro en la Ciudad de Matehuala, S.L.P, Código Postal 78700, teléfono número (01) 488 88 20063.

II.12. Que su RFC esMMA-850101-DC4.

III. Declara "EL EJECUTOR", que:

III.1.Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura

(Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) en el apartado de constitución de sociedades.

III.2.Que consta en la escritura

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP)

III.3. Que C. GUADALUPE VALENTÍN CRUZ MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del mismo, como lo acredita con la escritura

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP)

III.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP)

III.5. Que el C. GUADALUPE VALENTÍN CRUZ MARTÍNEZ, se identifica con credencial para votar [REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

III.6. Que tiene capacidad jurídica para convenir, que no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este convenio, y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "LA ENTIDAD" para la presente contratación.

III.7. Dentro de su objeto social, se encuentra la celebración de operaciones y contratos de crédito, arrendamiento financiero y factoraje con personas físicas o morales, para lo cual podrá obtener créditos y líneas de crédito con instituciones de banca incluyendo de desarrollo, programas y fideicomisos públicos de fomento, ya sea federales, estatales o municipales, instituciones de crédito y entidades financieras del país y del extranjero.

III.8. Que se encuentra autorizado por CONAVI para actuar como entidad ejecutora dentro de "EL PROGRAMA", según consta en el Convenio de Adhesión al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, suscrito el día 27 de agosto del dos mil doce y que apoya a la obtención de una solución habitacional a través de financiamiento y que aplica los recursos federales para subsidiar a las/los beneficiarias(os), en los términos de su acto constitutivo y las autorizaciones con las que al efecto deba contar.

III.9. Que conoce el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda particularmente las obligaciones que dichas reglas confieren a las Entidades Ejecutoras de ese programa.

III.10. Que conoce las especificaciones técnicas para la construcción de las acciones de recámara adicional objeto de este convenio, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para instrumentar la ejecución del programa, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para ello.

III.11. Que para todos los efectos legales del presente contrato, "EL EJECUTOR" señala como su domicilio [REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP)

IV. Declaran "LAS PARTES":

IV.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

IV.2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio sin que medie dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

De conformidad con las declaraciones anteriores "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.

Coordinar acciones entre "LAS PARTES", para construir 100 soluciones de vivienda de la modalidad de mejoramiento consistente en la construcción de una Recámara Adicional, apoyando a los beneficiarios, según el documento que se anexa al presente convenio.

SEGUNDA.-DE LOS RECURSOS.

"EL INVIES" y "EL MUNICIPIO" otorgaran un subsidio para cada uno de los beneficiarios que a través de la intermediación de "EL EJECUTOR", obtendrán el subsidio federal que otorga la CONAVI.

Las acciones de mejoramiento de vivienda mediante la construcción de Recámara Adicional tendrán un costo máximo equivalente a 22 SMGVM, si se encuentra fuera de los perímetros de contención urbana; y un costo máximo de hasta 30 SMGVM si están dentro de los perímetros; mismos que se realizarán según las siguientes aportaciones, y serán financiadas aplicando los recursos siguientes:

Subsidio Federal que para tal efecto otorga la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) a través de "EL PROGRAMA" correspondiente al 40% (cuarenta por ciento).

Subsidios otorgados por "EL MUNICIPIO" correspondientes al 40% (cuarenta por ciento) del valor total de la Recámara Adicional.

Subsidio otorgado por "EL INVIES", por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada acción convenida, según se describe en el presente Convenio.

Aportación del beneficiario como ahorro previo correspondiente al 5% (cinco por ciento) del costo total de la acción, el cual aplicará según las Reglas de Operación de la CONAVI.

El monto restante para completar el 100% (cien por ciento) del costo de la acción será cubierto mediante el financiamiento que otorgue Aprecia Financiera al beneficiario.

Estos montos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL INVIES" y "EL MUNICIPIO", quienes determinarán libremente la procedencia de su otorgamiento a los beneficiarios.

La administración de los recursos federales, estatales, municipales y del beneficiario, es responsabilidad de la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA".

TERCERA.- APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS.

"EL EJECUTOR", en términos de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", se obliga a aplicar los recursos en la ejecución de las acciones de mejoramiento mediante la construcción de una recámara adicional en las viviendas de los beneficiarios asignados, a través de un ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA descritos en el numeral 7.3, inciso a) de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", que tendrá las obligaciones que más adelante se señalan.

"EL EJECUTOR" es responsable de la correcta administración, destino y dispersión de los recursos, y para tal efecto podrá instrumentar los mecanismos financieros que estime necesarios.

Asimismo, deberá aplicar los recursos en forma ágil, garantizando un financiamiento oportuno de las obras que permitan su ejecución en tiempo y forma, bajo criterios y mecanismos de control, supervisión y verificación, que aseguren el cumplimiento de su objeto.

Los recursos serán ministrados a los Organismos Ejecutores de Obra de acuerdo el contrato de obra respectivo.

CUARTA.- DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO.

El subsidio que otorgue "LA ENTIDAD", aplicará única y exclusivamente a los beneficiarios que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que establecen las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", y se sujetará al siguiente procedimiento:

"EL MUNICIPIO", integrará los expedientes de los potenciales beneficiarios y le serán entregados a "EL EJECUTOR" para la gestión del subsidio federal ante CONAVI. Estos expedientes se integrarán inicialmente con copia simple de la siguiente documentación:

Identificación oficial.

Clave única de registro de población CURP.

Acta de Nacimiento.

Documento que acredite la posesión del inmueble.

Cédula de información socioeconómica.

Comprobante de domicilio con antigüedad menor a 3 meses.

Comprobante de Ingresos.

Documento que acredite estado civil (en caso de no ser soltero).

En caso de cónyuge se requiere identificación oficial y Clave única de registro de población CURP de ésta (e).

Solicitud de Financiamiento con Presupuesto Simple.

"EL EJECUTOR" realizará los trámites necesarios ante CONAVI, a efecto de gestionar el otorgamiento del subsidio federal en la modalidad de ampliación de vivienda.

Una vez que el subsidio federal haya sido formalmente otorgado a un beneficiario, "EL EJECUTOR" acreditará ante "LA ENTIDAD", con el certificado correspondiente, dicho otorgamiento del subsidio federal, por parte de CONAVI.

"EL MUNICIPIO", a su vez, otorgará al mismo beneficiario el subsidio descrito en el punto 2 de la cláusula SEGUNDA, mediante un certificado emitido para tal fin.

El beneficiario deberá instruir a "LA ENTIDAD" para que mediante una carta mandato irrevocable, realice la transferencia del monto del subsidio a "EL EJECUTOR", con el objeto de complementar el costo de la acción de recámara adicional y la correspondiente construcción de la misma.

Con la documentación mencionada en los incisos anteriores, "EL INVIES" gestionará ante la Secretaría de Finanzas la cantidad correspondiente a los subsidios otorgados a cada beneficiario.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Para la debida ejecución de las acciones de ampliación a través de la construcción de recámaras adicionales, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTOR":

Complementar la integración de los expedientes de los beneficiarios para obtener el subsidio federal.

Realizar el análisis en las bases de datos ante CONAVI y calificar en términos de la reglamentación correspondiente, para la aprobación del subsidio.

Gestionar ante CONAVI el otorgamiento de los subsidios federales a los beneficiarios.

Administrar los recursos financieros que por concepto de subsidios aporten "EL INVIES" y "EL MUNICIPIO".

Celebrar los contratos para la construcción de las acciones con los Organismos Ejecutores de Obra conforme a las obligaciones establecidas en este documento.

Ministrar a los Organismos Ejecutores de Obra los recursos con base en el respectivo contrato.

Hacer entrega de los recursos hasta que se encuentren integradas la totalidad de las aportaciones por concepto del subsidio federal y estatal.

Ser el responsable de aplicar los recursos otorgados vía subsidio, a los beneficiarios únicamente para acciones de ampliación de vivienda mediante construcción de recámara adicional.

Acreditar la participación del beneficiario según las Reglas de Operación establecidas por la CONAVI, para la ejecución de la recámara, por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de la recámara adicional.

Entregar a "LA ENTIDAD", una copia en medio magnético del expediente final que se haya integrado de cada beneficiario. Estos expedientes deberán contener la siguiente documentación:

Cédula de información socioeconómica (CIS)

Clave única de registro de población. (CURP)

Credencial para votar expedida por el IFE

Certificado de otorgamiento del subsidio CONAVI

Comprobante de aportación de ahorro por parte del beneficiario

Acta de entrega – recepción de la acción

Fotografías de la acción culminada

Comprobar ante "LA ENTIDAD" la debida aplicación del subsidio.

En caso de que los recursos vía subsidio no se apliquen al objeto establecido en el presente, devolver el 100% (cien por ciento) del monto correspondiente a cada acción de recámara adicional inconclusa o no ejecutada, a solicitud de "EL INVIES" y "EL MUNICIPIO".

Reportar de forma quincenal los avances en la ejecución de la obra, así como el reporte fotográfico correspondiente a cada acción.

II.-OBLIGACIONES DE "EL INVIES".

Recibir los listados de los beneficiarios del otorgamiento del subsidio federal de CONAVI de parte de "EL EJECUTOR", con el certificado individual que acredite dicho otorgamiento.

Autorizar el otorgamiento del subsidio a los beneficiarios en los casos en que sea procedente, mediante la expedición del certificado correspondiente.

Realizar el pago del subsidio correspondiente en base a lo convenido en el presente instrumento a "EL EJECUTOR".

Conforme a las cartas de instrucción o mandatos irrevocables suscritos por los beneficiarios, transferir el importe del subsidio estatal que les haya sido otorgado a "EL EJECUTOR".

Verificar el cumplimiento de la ejecución de las acciones de construcción de recámaras adicionales en las viviendas de los beneficiarios en forma conjunta con "EL MUNICIPIO".

Recibir la documentación comprobatoria de la correcta ejecución de las acciones, señalada en el presente, específicamente el expediente integrado por cada beneficiario, incluyendo toda la documentación generada durante el proceso, hasta las actas de entrega recepción en que conste su plena conformidad con la construcción de la recámara adicional y las fotografías que acrediten la construcción de la misma.

En caso de existir acciones de recámara adicional no construidas o inconclusas, solicitar a "EL EJECUTOR" la devolución del 100% (cien por ciento) del monto del subsidio estatal otorgado para cada acción.

III.-OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Integrar los expedientes de los potenciales beneficiarios y entregarlos a "EL EJECUTOR" para la gestión inicial del subsidio federal de CONAVI.

Recibir los listados de los beneficiarios del otorgamiento del subsidio federal de CONAVI de parte de "EL EJECUTOR", con el certificado individual que acredite dicho otorgamiento.

Autorizar el otorgamiento del subsidio a los beneficiarios en los casos en que sea procedente, mediante la expedición del certificado correspondiente.

Realizar el pago del subsidio correspondiente en base a lo convenido en el presente instrumento.

Facilitar el otorgamiento de los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las acciones.

Verificar el cumplimiento de la ejecución de las acciones de construcción de recámaras adicionales en las viviendas de los beneficiarios en forma conjunta con "EL INVIES".

Recibir la documentación comprobatoria de la correcta ejecución de las acciones, señalada en el presente, específicamente el expediente integrado por cada beneficiario, incluyendo toda la documentación generada durante el proceso, hasta las actas de entrega recepción en que conste su plena conformidad con la construcción de la recámara adicional y las fotografías que acrediten la construcción de la misma.

SEXTA.-OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS EJECUTORES DE OBRA.

Los Organismos Ejecutores de Obra que convengan con "EL EJECUTOR" la construcción de las acciones, tendrán las siguientes obligaciones que deberán constar en los contratos de ejecución de obra que se suscriban para dar cumplimiento al presente Convenio:

Ejecutar las acciones de construcción de recámara adicional de conformidad con todas y cada una de las características y especificaciones, así como los tiempos y plazos de entrega descritos en el contrato respectivo, que se integrarán como anexo del presente Convenio y formarán parte integrante del mismo.

Contar con el personal técnico necesario y especializado, debidamente capacitado y preferentemente de la región en donde se brindará el servicio, así como los recursos financieros, herramientas y equipo necesario de manera inmediata y permanente durante la realización del servicio requerido.

A contar con las medidas de seguridad necesarias durante la ejecución de las acciones, tomando en cuenta que todas las áreas donde se van a realizar los trabajos, se encuentran habitadas; por lo que será responsable de los daños que ocasione a los inmuebles (mobiliario, electrodomésticos, muros, pisos, carpintería, plafones, instalaciones eléctricas etc.), daños a terceros y responsabilidad civil, por lo que deberá considerar las protecciones, señalizaciones, resguardos para la realización de los trabajos en cuestión en caso de no tomar las medidas adecuadas y de ello resulten afectaciones en forma total o parcial a los muebles o inmuebles propios o ajenos.

Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables; asimismo, responderá ante "LA ENTIDAD" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.

Contar con los medios de transporte adecuados para brindar el servicio, así como, a proteger los bienes adecuadamente para evitar que se dañen en su transportación, carga, descarga, almacenamiento y colocación.

Proporcionar uniforme, gafete de identificación y equipo de protección a los trabajadores y asegurar que sea el equipo apropiado para realizar las actividades encomendadas, así como de la estancia permanente de un representante de la empresa y una organización adecuada.

A dejar limpias y funcionales las áreas de trabajo donde se llevará a cabo el servicio.

A ser el único responsable por el resguardo del equipo, mobiliario, material que se esté ocupando al término del día de trabajo, deslindando de cualquier responsabilidad a "LA ENTIDAD".

A realizar el cambio de los bienes, material, o conceptos de obra al 100% (cien por ciento) que resulten dañados por defectos de empaque, transportación, instalación, o que presenten vicios ocultos, los cuales serán devueltos a EL ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA y deberá sustituirlos a satisfacción de "LA ENTIDAD".

Realizar la construcción y entrega de la recámara adicional en el tiempo convenido de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y en los domicilios en que se localicen las viviendas de los beneficiarios.

Permitir y acreditar la participación del beneficiario, por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de la recámara adicional, según las reglas de operación de la CONAVI.

Recabar las firmas del beneficiario, en el formato de acta de entrega recepción que al efecto se establezca.

Entregar a "EL EJECUTOR" toda la información que sea necesaria para la comprobación de la aplicación de los recursos, a efecto de que este entregue el expediente de cada recámara adicional concluida a "EL INVIES" y "EL MUNICIPIO".

Proporcionar la información y/o documentación que en su momento le sea requerida por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior del Estado y/o la Contraloría General del Estado, con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que dichas autoridades lleven a cabo.

Garantizar la debida aplicación de los recursos provenientes de los subsidios otorgados por "EL INVIES" y "EL MUNICIPIO", mediante el otorgamiento de una garantía de cumplimiento. De igual manera se garantizará la indemnización por vicios ocultos, misma que iniciará su vigencia desde el momento en que culmine la construcción de las acciones y hasta como mínimo un año después de la terminación de las mismas. Las garantías podrán otorgarse mediante, fianza, o fideicomiso en garantía, y deberán ser otorgadas a favor de "EL EJECUTOR", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del presente convenio sin comprender el Impuesto al Valor Agregado. Queda obligado a mantener vigente las garantías mencionadas en tanto permanezca en vigor el presente Convenio y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por parte de la autoridad competente, en la inteligencia de que dichas garantías, sólo podrán ser canceladas mediante autorización expresa y por escrito de "EL EJECUTOR". Las pólizas de fianza deberán sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia y deberán incluir por lo menos lo siguiente:

Referencia de que la fianza y sus modificaciones se otorgan atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Convenio.

Que para liberarla, será requisito indispensable la comunicación por escrito de "EL EJECUTOR", previa manifestación de conformidad por escrito del área solicitante de la contratación.

Que la fianza y sus modificaciones estarán vigentes durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por parte de la autoridad competente.

Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.

El señalamiento de la denominación, razón social o nombre del Organismo Ejecutor de Obra.

Que la Afianzadora renuncia al beneficio que le otorga el artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Cuando el Organismo Ejecutor de Obra no ejecute las acciones motivo de este Convenio, en la forma, plazos y términos establecidos en este acuerdo de voluntades, no se otorgarán prórrogas salvo en caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados.

SÉPTIMA.-CUENTA BANCARIA.

"EL EJECUTOR" señala que el número de cuenta en la cual se depositarán los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, será la

(Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP)

OCTAVA.-DE LA APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario deberá realizar la aportación del ahorro previo que le corresponde por un monto equivalente como mínimo al 5%(cinco por ciento) del valor total de la solución de vivienda en la modalidad de mejoramiento consistente en la construcción de una recámara adicional, o el porcentaje equivalente para cubrir la totalidad de la vivienda; según las Reglas de Operación de la CONAVI, la cual deberá serle acreditada por el Organismo Ejecutor de Obra y por "EL EJECUTOR".

NOVENA.-SOBRE EL CRÉDITO O FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que respecto de cualquier financiamiento que "EL EJECUTOR" conceda al beneficiario por estar así establecido como requisito en las Reglas de Operación, no podrá utilizarse el subsidio otorgado por "EL INVIES" y "EL MUNICIPIO" para cubrir intereses ni comisiones que se originen por esos créditos.

DÉCIMA.-DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

En el momento que los beneficiarios reciban la obra culminada en su totalidad correspondiente a la recámara adicional solicitada, deberá firmarse un acta de entrega recepción, en la que manifiesten su conformidad con lo ejecutado. "EL EJECUTOR" será responsable de suscribir estas actas con cada uno de los beneficiarios, y deberán acompañarse de fotografías en las que conste la evidencia física de

la culminación de cada obra. Estos documentos deberán integrarse a los expedientes a entregarse en medio magnético a "EL INVIES" y "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.-OBLIGACIONES FISCALES.

"LAS PARTES" convienen que cada uno pagará sus derechos, impuestos, contribuciones y accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente convenio, y que le sean aplicables con motivo de sus ingresos o por cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes.

Cada parte libera de cualquier responsabilidad fiscal a la otra, con motivo de los impuestos, derechos, contribuciones y accesorios, que les correspondieren de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y a este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.-TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL EJECUTOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, en favor de cualquier otra persona física o moral, salvo en los casos expresamente señalados para la intervención del Organismo Ejecutor de Obra o previa autorización por escrito de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL EJECUTOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. EROGACIONES POR PARTE DE "EL EJECUTOR".

Todas las erogaciones que haga "EL EJECUTOR" por el o a cargo de terceros, derivados de la transportación y entrega de los bienes (en caso de que aplique), pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ENTIDAD".

DÉCIMA QUINTA. PRESENCIA DE OTROS.

"EL EJECUTOR" no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, proveedores o personal de "LA ENTIDAD", en el o los inmuebles en que ejecuten trabajos de mantenimiento mecánico, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente contrato, que en algún momento pudieran interferir en la prestación del servicio; por lo que en tales casos, deberá reportarlo a la persona designada por "LA ENTIDAD", a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no podrá ser imputable a "EL EJECUTOR".

DÉCIMA SEXTA.-DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL EJECUTOR" se obliga a responder ante "LA ENTIDAD" y/o ante los beneficiarios, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución de las acciones objeto de este Convenio, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o sustracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

DÉCIMA SÉPTIMA.-CONFIDENCIALIDAD.

"EL EJECUTOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del objeto de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.-SANCIONES.

Podrán ser aplicables las garantías establecidas en la cláusula Sexta, inciso o) de este Convenio, en favor de "EL EJECUTOR", así como las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA.-SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

"EL EJECUTOR" se obliga a proporcionar la información y/o documentación que en su momento le sea requerida por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior del Estado, la Contraloría General del Estado y/o la Contraloría Municipal, con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que dichas autoridades lleven a cabo, derivadas del presente acuerdo.

VIGÉSIMA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".

Para la implementación de este Convenio de Ejecución, "LAS PARTES" señalan como sus enlaces a las siguientes personas:

1.- Por "EL INVIES". _____

2.- Por "EL MUNICIPIO".- ING. JUAN RAFAEL PANTOJA GARCÍA: _____ (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP)

3.- Por "EL EJECUTOR".- GUADALUPE VALENTÍN CRUZ MARTÍNEZ: _____ (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP)

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante el respectivo convenio modificatorio, y surtirán efectos a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad o institución con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con las demás partes, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El Presente documento surtirá todos sus efectos legales a partir de su suscripción y concluirá el 30 de Septiembre de 2015.

VIGÉSIMA CUARTA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", el Código Civil Federal, y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.-JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en San Luis Potosí; renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leídas las cláusulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance, el presente contrato se firma por triplicado en la Ciudad de Matehuala, S.L.P., el día __ de Octubre del 2014.

ING. MANUEL GERARDO FOYO MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
VIVIENDA DEL ESTADO

C. GUADALUPE VALENTÍN CRUZ MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL DE FOMEPADE, S.A. de C.V.,
SOFOM ENR.

C. HÉCTOR FERMIN AVILA LUCERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA